

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

1	NÚMERO DE ACTA	CP0032024 - 005 - 2024
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
	<p>En la ciudad de Huancayo, a los 09 días del mes de agosto de 2024, a las 11:30 horas, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (e), considerando las gestiones administrativas necesarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación al procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-ELCTO S.A.-1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Formulación del Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico de Obra de 02 Proyectos en los Distritos de San Ramón y Perené, de la Provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín: Ítem 01: "Creación del servicio de transmisión y sub transmisión en dos celdas en 60 kV para formas simple barra en la Set AT/MT Puntayacu, Distrito de San Ramón, de la Provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín", detalla lo siguiente:</p> <p>Que, habiéndose notificado la Carta GAL-1344-2024 de fecha 22 de julio de 2024, cuyo tenor expresa la Pérdida automática de la buena pro - Concurso Público N° 003-2024-ELCTO S.A. - Primera Convocatoria - Ítem 1, al postor ganador de la Buena Pro: CONSORIO FOREX PERÚ S.A.C. - LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L., de acuerdo al numeral 141.3 artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, considerando los resultados del Acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de ofertas técnicas: Servicios de Consultoría de Obras: CP0032024 - 003 - 2024, y el Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas, y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras: CP0032024 - 004 - 2024, ambas emitidas y suscritas por los miembros del Comité de selección designados mediante documento DCS-0020-2024-ELCTO, donde se verifica que no hay más postores, según orden de prelación, motivo por el cual el presente procedimiento de selección debe declararse DESIERTO.</p> <p>Cabe indicar que, de acuerdo a la verificación realizada, no se ha presentado dentro del plazo establecido ninguna solicitud que apelación, quedando consentido de forma automática.</p>	
3	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
	<p>Por lo que, de acuerdo con los resultados de la calificación y considerando los aspectos técnicos y normativos detallados en el numeral precedente, se debe declarar el siguiente resultado:</p>	
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	DESIERTO	---
4	BASE LEGAL	
	<p><u>Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Definida la oferta ganadora, el el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</u></p>	
5	ACUERDO ADOPTADO	
	<p>El representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, declara el presente procedimiento de selección DESIERTO, considerando el detalle del numeral 2 y 3.</p>	
6	<p>_____ ING. LUIS ALBERTO MORÁN PALOMINO ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (e)</p>	
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	